



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego



ANA

Autoridad Nacional del Agua



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

San Isidro, 09 DIC. 2019

CUT N° 127914-2019

OFICIO N° 2648 -2019-ANA-DCERH

Ingeniera

Paola Chinen Guima

Directora

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las inversiones Sostenibles

Av. Diez Canseco N° 531

Miraflores. -

SENACE

11/12/2019 10:20

EXP.N°: A-CLS-00107-2019

DC: DC-11

Asandra Abigail Katia Valdeos

Folios: 10

DJ/OBS: ADJUNTA 03 CD

"La recepción del documento no es señal de conformidad"

ADJUNTA: Tres (03) CD

Asunto : Opinión Favorable a la Evaluación Preliminar del Proyecto
"Fundo San Martín de Porras".

Referencia : Oficio N° 672-2019-SENACE-PE/DEAR (02.12.19)

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al documento de la referencia, mediante el cual solicita opinión a la Evaluación Preliminar (EVAP) del Proyecto "Fundo San Martín de Porras", presentado por empresa Trapani Cultivares Perú S.A.C., conforme al Artículo 81° de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos.

Al respecto, esta Autoridad emite opinión favorable, de acuerdo a lo recomendado en el Informe Técnico N° 1075-2019-ANA-DCERH/AEIGA, el cual se adjunta.

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración y estima.



Atentamente,

Abg. Eladio M.R. Núñez Peña

Director

Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos

Adjunto:

Nueve (09) folios + 03 CD

Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar - San Isidro - Lima

T: (511) 224-3298

www.ana.gob.pe

www.minagri.gob.pe

A-CLS-00107-2019 DC-8

EL PERÚ PRIMERO

INFORME TECNICO N° 1075-2019-ANA-DCERH-AEIGA

PARA : Abg. Eladio M.R. Núñez Peña
Director
Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos.

ASUNTO : Opinión Favorable a la Evaluación Preliminar del Proyecto "Fundo San Martín de Porras".

REFERENCIA : Oficio N° 614-2019-SENACE-PE/DEAR

Tengo el agrado de dirigirme a usted para informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

- 1.1. Mediante Oficio N° 380-2019-SENACE-PE/DEAR, el 02 de julio de 2019, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productos del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles del Ministerio del Ambiente (SENACE del MINAM), remitió a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua (DCERH de la ANA), la Evaluación Preliminar del Proyecto "Fundo San Martín de Porras", presentado por la empresa Trapani Cultivares Perú S.A.C., propuesto como Categoría I - Declaración de Impacto Ambiental (DIA). El presente estudio fue elaborado por la empresa consultora Alfa Integral Solutions S.A.C.
- 1.2. Mediante Oficio N° 1465-2019-ANA/DCERH, con fecha 19 de julio de 2019, la DCERH-ANA remitió al SENACE-MINAM el Informe Técnico N° 614-2019-ANA-DCERH/AEIGA, que contiene tres (03) a la EVAP indicada en el asunto.
- 1.3. Mediante Oficio N° 498-2019-SENACE-PE/DEAR, el 28 de agosto de 2019 el SENACE del MINAM, remitió a la DCERH de la ANA, el levantamiento de observaciones al Informe Técnico N° 614-2019-ANA-DCERH-AEIGA para completar aspectos relacionados a los Recursos Hídricos.
- 1.4. Mediante Oficio N° 2257-2019-ANA/DCERH, con fecha 30 de octubre de 2019, la DCERH-ANA remitió al SENACE-MINAM la Matriz de Información Complementaria N° 224-2019-ANA-DCERH-AEIGA, que contiene dos (02) a la EVAP indicada en el asunto.
- 1.5. Mediante Oficio N° 614-2019-SENACE-PE/DEAR, el 11 de noviembre de 2019 el SENACE del MINAM, remitió a la DCERH de la ANA, el levantamiento de observaciones a la Matriz de Información Complementaria N° 224-2019-ANA-DCERH-AEIGA para completar aspectos relacionados a los Recursos Hídricos.
- 1.6. Mediante Oficio N° 672-2019 SENACE-PE/DEAR, el 02 de diciembre de 2019 el SENACE del MINAM, remitió a la DCERH de la ANA, información complementaria adicional de relacionada al levantamiento de observaciones a la Matriz de Información Complementaria N° 224-2019-ANA-DCERH-AEIGA para completar aspectos relacionados a los Recursos Hídricos.



II. MARCO LEGAL

- 2.1. Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.
- 2.2. Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos.
- 2.3. Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- 2.4. Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- 2.5. Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua.
- 2.6. Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM, Aprueban Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Agua y establecen disposiciones complementarias.
- 2.7. Resolución Jefatural N° 106-2011-ANA, Procedimiento para la emisión de opinión técnica de la Autoridad Nacional del Agua en los procedimientos de evaluación de los estudios de impacto ambiental relacionados con los recursos hídricos.
- 2.8. Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua
- 2.9. Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA, Protocolo Nacional de Monitoreo de Calidad de los Recursos Hídricos.
- 2.10. Resolución Jefatural N° 056-2018-ANA, Clasificación de Cuerpos de Agua Continentales Superficiales.
- 2.11. Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA Reglamento para la delimitación y mantenimiento de fajas marginales.

III. UBICACIÓN Y DESCRIPCION DEL PROYECTO

3.1. Ubicación

El proyecto Fundo San Martin de Porras se ubica en el Alto Negro Pañala s/n, distrito de Olmos, provincia y departamento de Lambayeque. El proyecto se ubica en la jurisdicción de la Administración Local del Agua (ALA) Motupe – Olmos – La Leche, que pertenece a la Autoridad Administrativa del Agua (AAA) Jequetepeque - Zarumilla.

El ítem 4.2. literal “a” consigna las coordenadas UTM – WGS 84 de ubicación del fundo se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 01: Ubicación del Proyecto

Código	Coordenadas UTM – Datum WGS 84 (Zona 17)	
	Norte	Este
A	9312125.65	604119.133
B	9313034.52	604119.134
C	9313400.52	602986.13
D	9313525.53	595343.108
E	9312650.53	594705.105
F	9312583.34	594698.644

Fuente: Tabla N° 4-1, EVAP “Fundo San Martin de Porras”.

De la ubicación referencial de las coordenadas UTM, Datum WGS 84, descritas en el cuadro precedente, en el Google Earth Pro, se tiene que el proyecto se encuentra en la zona correspondiente a la ubicación señalada en la EVAP, semi paralelo a la quebrada Pañala Grande a una distancia de 1,3 Km aproximadamente de ésta, en su vértice B más cercano.



3.2. Descripción del Proyecto

El ítem 4.3 consigna que, el Fundo San Martin de Porras, cuenta con total de 992 ha de extensión. En la tabla 4-2, *Distribución de las instalaciones civiles* del levantamiento de observaciones (LOB) a la matriz de información complementaria, se aprecia que el titular del proyecto ha modificado las dimensiones de las áreas de cultivo y de las zonas administrativas del fundo, de lo cual se tiene que 495 ha serán destinadas al cultivo de cítricos con sistema de riego por goteo (446,65 ha de limón, 33,75 ha de lima y 14,60 ha de toronja); mientras que las 497 ha restantes serán distribuidas en áreas destinadas a actividades complementarias como vías alternas, zona empaque y despacho, caseta de fertirriego, entre otros.

El ítem 4.3 refiere que, las instalaciones civiles estarán conformadas por vías internas conformadas por una vía principal con aspersores de riego a fin de evitar el polvo y mantener su compactación; zona de compostaje, almacén de residuos, área de empaque y despacho con equipos de alta tecnología semiautomático; oficinas conformadas por diversas salas, SSHH; viviendas, caseta de fertirriego, módulos, sistema de biodigestores, un reservorio de agua impermeabilizado con geomembrana de 4 200 m², un laboratorio de 500 m², un comedor, tres (03) pozos de agua subterránea, un balanza, un taller a ser construido con piso de concreto armado, un grifo de concreto armado impermeabilizado con geomembrana y dique de contención cuyo recubrimiento es resistente al producto químico y capaz de resistir la presión hidrostática ejercida por el líquido, un almacén de residuos, áreas libres con losa deportiva, cercos vivos de Huaranguillo, todas detalladas en la Tabla N° 4-2, "Distribución de instalaciones civiles" (Cap. 4-EVAP) del LOB del Fundo San Martin de Porras.

El ítem 4.4. describe las diferentes etapas a desarrollar las cuales se describen a continuación:

Las etapas del proceso productivo estarán conformadas por el movimiento de tierras y preparación del terreno, construcción de infraestructura, instalación de sistema de riego y cortinas de viento, instalación de plantones y siembra de cítricos, riego, cosecha, empaque y despacho, entre otras.

Etapas de construcción de la infraestructura comprende la construcción de oficinas administrativas, almacenes, servicios higiénicos, vestuarios, viviendas de empleados, complejo deportivo, zona de compostaje, reservorio, módulos, laboratorio, etc. Asimismo, la implementación de los biodigestores para las aguas residuales domésticas y la construcción de los pozos de agua subterránea.

Inversión

El ítem 4.1 señala que, el monto estimado de inversión del proyecto asciende a \$ 20 000 0000 (Veinte millones de dólares).

3.3. Descripción en materia de Recursos Hídricos

Oferta Hídrica

En el ítem 4.3., el administrado señala que ha proyectado la implementación de tres (03) pozos de agua subterránea denominados 1, 2 y 3 respectivamente. En información complementaria adicional, refiere que ha modificado la información respecto al caudal de los pozos proyectados, sustentando dicha información en el estudio desarrollado por la empresa



Hydrogeoandina Soluciones Integrales en Ingeniería S.R.L. (2017), cuyas memorias descriptivas se encuentran adjuntas en Anexos 4-10, 4-11 y 4-12 de la EVAP. La información actualizada de la ubicación, profundidad y caudal de los pozos proyectados se describen en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 02: Fuentes de agua

Pozo	Coordenadas UTM WG84 Zona 17		Profundidad	Diámetro	Caudal
	NORTE	ESTE			
Pozo 1	9312995	602173	244 m	14"	70 L/s
Pozo 2	9312363	603559	200 m	14"	70 L/s
Pozo 3	9312596	602960	195 m	14"	70 L/s

Tabla N° 4-4, Cap. 4 Inform. Complementaria EVAP "Fundo San Martin de Porras".

Cabe precisar que, las memorias descriptivas de los pozos 1, 2 y 3, en base a los resultados de las pruebas escalonadas, curvas de rendimiento, interpretación, entre otros; recomiendan la explotación de los pozos 1 y 2 a un Caudal óptimo de 70 l/seg; mientras que para el pozo 3 recomiendan la explotación a un Caudal óptimo de 60 l/seg.

La empresa Trapani Cultivares Perú S.A.C., indica que la oferta hídrica estimada para los pozos 1, 2 y 3 alcanza para cada uno de ellos un volumen de 1 415,232 m³/año, lo que representa para su Fundo San Martin de Porras, una oferta hídrica total de 4 245,696 m³/año.

Demanda Hídrica

El administrado, en información complementaria adicional, refiere que la demanda hídrica de cultivo de 3 743,910 m³/año, ha sido estimada en base a la valoración del módulo de riego del cultivo proyectado de cítricos, calculado en base al coeficiente de cultivo (Kc), evapotranspiración, eficiencia de riego entre otros, de acuerdo a los alcances del siguiente cuadro:

Cuadro N° 03: Demanda hídrica de cultivo- Fundo San Martín de Porras

Meses	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Parámetros de cultivo de cítricos	m3/mes											
Eto	4.34	4.62	4.57	4.21	4.12	3.92	3.87	4.00	4.22	4.42	4.30	4.32
Eficiencia	97%	97%	97%	97%	97%	97%	97%	97%	97%	97%	97%	97%
Kc	0.6	0.6	0.6	0.6	0.6	0.6	0.6	0.6	0.6	0.6	0.6	0.6
Etc	2.68	2.62	2.59	2.39	2.34	2.22	2.19	2.27	2.39	2.51	2.44	2.45
Requerimiento	698	681	674	621	607	578	571	590	622	652	634	637
Requerimiento por 495 ha	345,500	337,141	333,492	307,221	300,654	286,059	282,410	291,897	307,951	322,546	313,789	315,249

Fuente: Información Complementaria, EVAP "Fundo San Martin de Porras".

Asimismo, indica que la demanda hídrica total del fundo es de 3 820,366 m³/año, la cual corresponde a la suma de la demanda hídrica de cultivo de 495 ha de 3 743,910 m³/año, más la demanda de agua para la construcción estimada en 75 000 m³/año (por 02 años) y a los volúmenes requeridos para otros usos estimados en 1 456 m³/año.



Balance Hídrico**Cuadro N° 04: Balance hídrico del Fundo San Martín de Porras**

Meses				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Total (m3/año)
Oferta Hídrica (m3)	COMPONENTE	lts	Hrs de operación	m3/mes												
	Pozo 1	70	18	26	117,936	117,936	117,936	117,936	117,936	117,936	117,936	117,936	117,936	117,936	117,936	1,415,232
	Pozo 2	70	18	26	117,936	117,936	117,936	117,936	117,936	117,936	117,936	117,936	117,936	117,936	117,936	1,415,232
	Pozo 3	70	18	26	117,936	117,936	117,936	117,936	117,936	117,936	117,936	117,936	117,936	117,936	117,936	1,415,232
	Total m3/mes				353,808	353,808	353,808	353,808	353,808	353,808	353,808	353,808	353,808	353,808	353,808	4,245,696
Demanda Hídrica (m3)	COMPONENTE	m3/mes														
	Cultivo (495 ha)	345,500	337,141	333,492	307,221	300,654	288,059	282,410	291,897	307,951	322,546	313,789	315,249	3,743,910		
	Etapas de Construcción	6,250	6,250	6,250	6,250	6,250	6,250	6,250	6,250	6,250	6,250	6,250	6,250	75,000		
	Otros usos (servicios)	124	112	124	120	124	120	124	120	120	124	120	124	1,456		
	Total m3/mes	351,874	343,503	339,866	313,591	307,028	294,329	288,784	298,267	314,321	328,920	320,159	321,623	3,820,366		
Balance (m3)		1,934	10,305	13,942	40,217	46,780	61,379	65,024	55,541	39,487	24,888	33,649	32,185	425,330		

Fuente: Tabla N° 5-10, Cap. 5 Inform. Complementaria EVAP "Fundo San Martín de Porras".

Disposición de final de efluentes

El ítem 4.4.7, subtítulo *Efluentes y/o residuos líquidos*, relata que el proyecto en las etapas de construcción y operación no generará efluentes industriales. En el levantamiento de observaciones a la matriz de información complementaria, respecto al manejo de los efluentes domésticos del fundo, el ítem 4.6, Instalaciones civiles, subtítulo Sistema de biodigestores, consigna que en el fundo San Martín instalarán seis (06) biodigestores, cuyas coordenadas de ubicación se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 05: Ubicación de Biodigestores

Pozo séptico	Coordenadas UTM WGS 84	
	Norte	Este
1	9312675.00	603806.00
2	9312698.00	603304.00
3	9312722.00	602804.00
4	9312747.00	602304.00
5	9312772.00	601803.00
6	9312795.00	601302.00

Fuente: Tabla N° 4-3, EVAP "Fundo San Martín de Porras".

Fuerza laboral

Respecto a la fuerza laboral, el ítem 4.4.6. refiere que para la etapa de construcción contara con 150 trabajadores temporales, mientras que, para las etapas de operación y mantenimiento del fundo, contarán con 150 y 30 trabajadores respectivamente, en jornadas de trabajo de 8 horas diarias.

3.4. Descripción de la línea base en materia de Recursos Hídricos**Climatología**

El clima de la zona es semi-tropical o seco tropical debido a su alejamiento de la costa subtropical y desértica de origen. La temperatura media máxima alcanza los 35°C, la mínima los 15°C y la media los 21°C. Los valores de precipitación son bajos en época de lluvia (enero a abril) y escasos en el resto del año, alcanzando, para los años entre 2008 y 2014 valores que oscilan de 1,0 mm a 113 mm, mientras que, en el caso del año 2012, según las cinco



(05) estaciones evaluadas, registraron volúmenes de hasta 210,9 mm. La humedad relativa oscila entre el 62,9 % y el 79,8%.

Hidrografía

Hidrográficamente el proyecto se emplaza en la cuenca Olmos (Código _UH 137774), que forma parte de la Región Hidrológica del Pacífico; a 1,3 Km de la quebrada Pañala Grande en su vértice más cercano.

3.5. De la evaluación de Impactos en los Recursos Hídricos

El ítem 7, *Descripción de posibles impactos* no considera impacto en los recursos hídricos en la etapa de construcción del proyecto; sin embargo, identifica como posible impacto negativo en la etapa de operación:

- Desperdicio del agua durante el riego y uso de fertilizantes, debido a las malas práctica de uso.

3.6. De las medidas de manejo ambiental en materia de Recursos Hídricos

El ítem 8, *Medidas de prevención, control y/o mitigación de los impactos*, entre otras, plantea:

- Capacitaciones al personal en el uso eficiente del agua.
- Mantenimiento preventivo del sistema de riego.
- Mantener siempre operativo los caudalímetros de los pozos de agua subterránea para llevar un control de los consumos.
- Elaborar procedimiento de riego para optimizar el consumo de agua.
- Monitoreo del nivel freático y estático de los pozos.

3.7. Programa de monitoreo

Calidad de agua subterránea

El ítem 10.1.2., *Monitoreo de la calidad del agua subterránea*, presenta las estaciones, frecuencia, parámetros y normativa referencial aplicable para el monitoreo de la calidad del agua subterránea del proyecto, según el siguiente cuadro:

Cuadro N° 06: Monitoreo de calidad de agua subterránea

Componente Ambiental	Código	Coordenadas UTM WGS-84- Zona 17 S		Descripción	Parámetro	Norma	Frecuencia
		Este	Norte				
Agua subterránea	CAG-01	602173	9312995	Pozo 1	T°, OD, pH, CE, STD, Turbiedad, Coliformes Fecales, Escherichia Coli, Huevos de Helmintos, Metales Totales Nivel freático Nivel estático	D. S. N° 004-2017-MINAM Estándares de Calidad ambiental para Agua – ECA, para ello se ha considerado la clasificación de Categoría 3 – Riego de vegetales y bebida de animales y D-1: riego de cultivos de tallo alto y bajo.	Anual
	CAG-02	603559	9312363	Pozo 2			
	CAG-03	602960	9312596	Pozo 3			

Fuente: Tabla N° 10-2, EVAP "Fundo San Martin de Porras".



IV. DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES EN MATERIA DE RECURSOS HÍDRICOS

Luego de evaluar el levantamiento de observaciones al Informe Técnico N° 713-2019-ANA-DCERH/AEIGA, la información complementaria a Matriz de Información Complementaria N° 224-2019-ANA-DCERH-AEIGA y la información complementaria adicional de la Evaluación Preliminar del Proyecto "Fundo San Martín de Porras", se tiene lo siguiente:

4.1. Observación N° 01:

Precisar la fuente o fuentes de agua a utilizar durante la etapa de construcción del proyecto, señalar la oferta hídrica y demanda de agua correspondiente (m^3/mes , $m^3/año$) a dicha etapa. Presentar el balance hídrico que sirva de base para la autorización de uso de agua correspondiente, mediante el siguiente cuadro referencial:

Meses	1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	12°	Total ($m^3/año$)
Oferta Hídrica (m^3)													
Demanda Hídrica (m^3)													
Balance (m^3)													

Respuesta:

En respuesta a la Matriz de Información Complementaria (MIC) el administrado señala que, en el Capítulo 4, en la Tabla 4-2 se ha modificado el área de cultivo y de las zonas administrativas.

En información complementaria adicional de relacionada al levantamiento de observaciones a la MIC, el administrado refiere lo siguiente:

En el Capítulo 4, Tabla 4-7, se ha modificado el consumo de agua de acuerdo al nuevo Balance hídrico. Asimismo, se ha modificado la Tabla 4-4 sobre el caudal de los pozos y se ha adicionado en los Anexos 4-10, 4-11 y 4-12 correspondientes a las Memorias descriptivas de los Pozos N°1, 2 y 3 respectivamente. En el Capítulo 5, ítem 5.3.10.5 se ha modificado el Balance Hídrico, incorporando las horas y días de operación de los pozos, modificando información respecto a su caudal, de acuerdo a las Memorias descriptivas de cada uno de ellos. La oferta hídrica de los 3 pozos de agua subterránea es de 4 245,696 $m^3/año$ y la demanda de agua es de 3 820,366 $m^3/año$, considerando las 495 ha de cultivos, el uso de agua en servicios y uso de agua en construcción de infraestructura (que se dará los 2 primeros años). El balance hídrico es de 425,33 $m^3/año$. Se ha adicionado también los parámetros de cultivo en la Tabla 5-10.

OBSERVACION ABSUELTA

4.2. Observación N° 02:

En el Mapa 02, *Mapa del Área de Influencia Ambiental* de la EVAP así como de la ubicación referencial del emplazamiento del proyecto, se aprecia la existencia de cauces de quebradas (secas o intermitentes) dentro del predio o polígono del proyecto. Al respecto: a) Presentar las poligonales de las áreas de cultivo y áreas auxiliares a implementar, respetando en ancho mínimo de faja marginal de las quebradas secas o intermitentes existentes dentro del predio del fundo, tomando en consideración los lineamientos de la R.J. N° 332-2016-ANA, Reglamento para la delimitación y mantenimiento de fajas marginales (Cuadro N° 01). Complementar dicha información, georrefenciando la ubicación de sus componentes y su distancia respecto a la hidrografía de la zona



(quebradas precitadas). b) Indicar las medidas de protección y/o mitigación de impactos sobre los recursos hídricos a considerar frente a la activación de las quebradas existentes dentro del predio del fundo ante eventos hidrológicos extremos (Ejem. Fenómeno del Niño).

Mediante Matriz de Información Complementaria, ante la no subsanación de lo observado, la DCERH reitera las observaciones descritas en los literales "a" y "b" del párrafo precedente.

Respuesta:

En respuesta a la matriz de información complementaria el administrado señala lo siguiente:

Para la observación "a"

En el Capítulo 5, ítem 5.3.10.4 se menciona la presencia de la Quebrada Pañala Grande en el área de influencia indirecta, asimismo la presencia de dos quebradas secas que atraviesan el Fundo, las cuales se muestran en la Imagen 5-2. En el Anexo 5-25 se ha adicionado las quebradas que pasan por el Fundo con sus franjas marginales, así como los poligonales del área de cultivo y área administrativa. Asimismo, se ha colocado las distancias desde los componentes hacia las quebradas dentro del fundo (más cercana). Respecto al mapa hay una quebrada que pasa por el Fundo donde no hay ni cultivo ni área administrativa, es terreno baldío. Sin embargo, hay otra quebrada que pasa por el área de cultivo. Para ambos casos se va respetar la franja marginal de 5 m a cada lado de la quebrada, en donde no se construirá ninguna infraestructura y la zona de cultivo respetará también el margen.

Respecto a lo antes descrito, es preciso indicar que mediante *Mapa del área de influencia ambiental* adjunto al Anexo 5-25 del LOB, el administrado esquematiza que respetará el ancho mínimo de faja marginal de 5 m para las quebradas secas que atraviesan las instalaciones del fundo, lo cual complementa el compromiso de su parte en el cual señala que, para ambos casos (ambas quebradas secas) respetará la franja marginal de 5 m a cada lado de las quebradas respecto a las zona de cultivo y evitando la construcción de infraestructura en dichas zonas.

OBSERVACION ABSUELTA

Para la observación "b"

A continuación se presentan las medidas de protección y/o mitigación de impactos sobre los recursos hídricos a considerar frente a la activación de las quebradas existentes dentro del predio del fundo ante eventos hidrológicos extremos como: prohibir el vertimiento de efluentes, residuos en las quebradas, para ello se cuenta con un Plan de manejo de residuos el cual se debe respetar y cumplir. Asimismo, se cuenta con biodigestores donde se verterán y tratarán las aguas residuales domésticas. Prohibir la utilización del agua de las quebradas para ningún tipo de uso, para ello se van a construir 03 de pozos de agua, de donde se extraerá el agua para uso doméstico y para los cultivos; no se implementará ninguna infraestructura ni cultivos en las franjas marginales de las quebradas, respetando esas zonas en toda su extensión dentro del fundo; se llevarán a cabo charlas y talleres de capacitación en lo que concierne al cuidado de los recursos naturales (cursos de agua y su calidad), entre otras descritas en el Capítulo 5, ítem 5.3.10.4 y en el Plan de Contingencias, por lo cual se deben cumplir a cabalidad.

OBSERVACION ABSUELTA



4.3. Observación N° 03:

En cuanto a la disposición de efluentes domésticos, existe no concordancias en la información descrita por la empresa relacionada al número de pozos sépticos a implementar en el fundo, según ítems 4.4.7 y 4.3 de la EVAP. Al respecto precisar el número y ubicación de pozos sépticos a implementar en el fundo y adjuntar un plano referenciado a la hidrografía de la zona. Describir como se realizará la disposición final de los lodos a generarse en los pozos sépticos proyectados.

Respuesta:

Respecto al manejo de los efluentes domésticos del fundo, el ítem 4.6, *Instalaciones civiles, subtítulo Sistema de biodigestores*, consigna que en el fundo San Martín instalarán seis (06) biodigestores, cuya ubicación se describe en el ítem 3.2 del presente informe y se esquematiza en el "Mapa de biodigestores en cuenca hidrográfica" adjunto al Anexo 5_24 del levantamiento de observaciones de la EVAP. Por otro lado, la Imagen 5-1, *Inventario de captación de fuentes de agua subterránea*, lista un total de diecinueve (19) pozos ubicados en el área de irrigación (Valle de Olmos) colindante con la zona de emplazamiento del fundo San Martín, que muestra que la profundidad del nivel freático se encontraría entre los 25,48 m y 48,72 m.

OBSERVACION ABSUELTA**V. CONCLUSIONES**

Luego de revisar el levantamiento de observaciones al Informe Técnico N° 713-2019-ANA-DCERH/AEIGA, la información complementaria a la Matriz de Información Complementaria N° 224-2019-ANA-DCERH-AEIGA y la información complementaria adicional de la Evaluación Preliminar del Proyecto "Fundo San Martín de Porras", se concluye lo siguiente:

5.1. El Fundo San Martín de Porras cuenta con 992 ha ubicadas en el Alto Negro Pañala s/n, distrito de Olmos, provincia y departamento de Lambayeque, en las cuales proyecta desarrollar el cultivo de 495 ha de cítricos con sistema de riego por goteo, además de la construcción e implementación de instalaciones civiles en la 497 ha restantes, conformadas por vías alternas, zona de compostaje, oficinas, SSHH, laboratorio, reservorio de agua, tres pozos de agua subterránea, zona de empaque y despacho, entre otros.

5.2. La empresa Trapani Cultivares Perú S.A.C. para su Fundo San Martín de Porras registra una demanda hídrica total de 3 820,366 m³/año que sería abastecida por una oferta hídrica total de 4 245,696 m³/año de agua subterránea proveniente del Pozo 1 (E: 602173; N: 9312995); Pozo 2 (E: 603559; N: 9312363) y Pozo 3 (E: 602960 ; N: 9312596) con caudales óptimos entre 60 l/seg y 70 l/seg se sustentan en el estudio Hidrogeológico desarrollado por la empresa Hydrogeoandina Soluciones Integrales en Ingeniería S.R.L. (2017).

5.3. El Fundo San Martín de Porras no generará efluentes industriales; mientras que para el manejo de los efluentes domésticos instalarán seis (06) biodigestores, cuyos efluentes tratados serán derivados a pozas de percolación siendo que la profundidad del nivel freático se encontraría entre los 25,48 m y 48,72 m.



5.4. De la evaluación técnica realizada a la Evaluación Preliminar del Proyecto "Fundo San Martín de Porras", se concluye que cumple con los requisitos técnicos normativos en relación a los Recursos Hídricos.

VI. RECOMENDACIONES

6.1. Dada la certificación ambiental, la empresa Trapani Cultivares Perú S.A.C. deberá gestionar la acreditación de disponibilidad hídrica y su respectivo Derecho de Uso de Agua de los tres (03) pozos de agua subterránea proyectados, ante la ALA y la AAA de la jurisdicción, en cumplimiento de la R.J. N° 007-2015-ANA, Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua y de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 001-2010-AG, Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos.

6.2. Emitir Opinión Favorable, de acuerdo al artículo 81° de la Ley de Recursos Hídricos. Ley N° 29338, sin perjuicio a lo establecido en la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental en los aspectos que le competen a la Autoridad Nacional del Agua.

6.3. Considerar la presente Opinión Favorable en el proceso de certificación ambiental, sin embargo, esta no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros requisitos legales con los que deberá contar la empresa Trapani Cultivares Perú S.A.C., para realizar sus actividades, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente

Es todo cuanto tengo que informar a usted, para los fines pertinentes.

San Isidro, 04 de diciembre de 2019



Atentamente.

Ing. Manuel Ricardo Baca Rueda
Responsable de Agricultura, Transportes y Turismo
CIP N° 47593

Visto, el Informe que antecede procedo a suscribirlo en señal de conformidad.

09 DIC. 2019



Atentamente.

Abg. Eladio M.R. Núñez Peña
Director
Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos

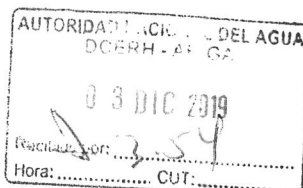
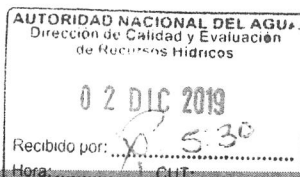
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN
12599984605626



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles



Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

ANA
DCERH

FOLIO N°
4

FIRMADO POR:

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

TELLO COCHACHEZ Marco
Antonio (FIR10502366)

Miraflores, 02 de diciembre de 2019

OFICIO N° 00672-2019-SENACE-PE/DEAR

Señor

ELADIO MÁXIMO RAMÓN NÚÑEZ PEÑA

Director de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos

Autoridad Nacional del Agua

Calle Diecisiete N° 355, El Palomar - San Isidro

Presente. -

Asunto : Solicitud de pronunciamiento final relacionado con el procedimiento de clasificación del proyecto "Fundo San Martín de Porras", presentada por TRAPANI CULTIVARES PERÚ S.A.C.

Referencia : a) Exp. N° A-CLS-00107-2019 DC-8 (30.10.2019)
b) Exp. N° A-CLS-00107-2019 DC-9 (06.11.2019)
c) Exp. N° A-CLS-00107-2019 DC-10 (30.11.2019)

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación con el documento de la referencia a), por medio del cual su representada presentó ante la Dirección a mi cargo la Matriz de Información Complementaria N° 224-2019-ANA-DCERH/AEIGA, donde se precisa la información requerida a complementar, y aquella que el administrado deberá presentar para emitir la opinión favorable.

Al respecto, mediante el documento c) de la referencia, TRAPANI CULTIVARES PERÚ S.A.C., presentó información complementaria adicional relacionada con la matriz de información indicada precedentemente. Por consiguiente, se remite adjunto al presente, en formato digital (01 CD), copia de dicha información complementaria, a fin de que sirva emitir su pronunciamiento final en el más breve plazo posible.

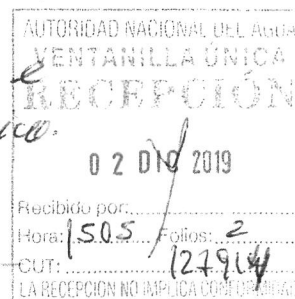
Atentamente,


Marco Antonio Tello Cochachez
Director de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Recursos Naturales y Productivos
CIP N° 91339
Senace

*Para: Blga. Zilda Falcon / en coordinación
con Ing. Alicia Nahum.*

*Acciones Evaluación e
Informe Técnico.*

R. S. 34
03/12/19



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN
12559528413478



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

FIRMADO POR:

TELLO COCHACHEZ Marco
Antonio (FIR10502366)

Miraflores, 07 de noviembre de 2019

OFICIO N° 00614-2019-SENACE-PE/DEAR

Señor

ÓSCAR ALBERTO AVALOS SANGUINETTI

Director de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos

Autoridad Nacional del Agua

Calle Diecisiete N° 355, El Palomar - San Isidro

Presente. -

Asunto : Solicitud de pronunciamiento final relacionado con el procedimiento de clasificación del proyecto "Fundo San Martín de Porras", presentada por TRAPANI CULTIVARES PERÚ S.A.C.

Referencia : a) Exp. N° A-CLS-00107-2019 DC-8 (30.10.2019)
b) Exp. N° A-CLS-00107-2019 DC-9 (06.11.2019)

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación con el documento de la referencia a), por medio del cual su representada presentó ante la Dirección a mi cargo la Matriz de Información Complementaria N° 224-2019-ANA-DCERH/AEIGA, donde se precisa la información requerida a complementar, y aquella que el administrado deberá presentar para emitir la opinión favorable.

Al respecto, mediante el documento b) de la referencia, TRAPANI CULTIVARES PERÚ S.A.C., presentó la información complementaria relacionada con la matriz de información indicada precedentemente. Por consiguiente, se remite adjunto al presente, en formato digital (01 CD), copia de dicha información complementaria, a fin de que sirva emitir su pronunciamiento final en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles en el marco de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20° del Reglamento del Título II de la Ley N° 30327, Ley de promoción de las inversiones para el crecimiento económico y el desarrollo sostenible, y otras medidas para optimizar y fortalecer el Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-MINAM¹.

Atentamente,

Marco Antonio Tello Cochachez
Director de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Recursos Naturales y Productivos
CIP N° 91339
Senace

San Isidro: 13/11/19
Pase a:
☐ AERH ☐ GITN ☐ ESF
☒ AEIGA ☐ COORD. ADM. ☐ AEGL
Para: **ANA-DCERH**
☐ Atender ☒ Revisar Informe
☐ Acción Necesaria ☐ Informar
☐ Proseguir con trámite ☐ Evaluar y Proceder
ANA - DCERH

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
V-TANILLA UNICA
RECEPCIÓN
11 NOV. 2019
Recibido por: **CPZ**
Hora: 10:12 Fecha: 02
CUT: 1278/41
LARECEPCIÓN: CONFORMIDAD

¹ **Artículo 20. Procedimiento para la clasificación**
"(...)

20.7 Recibida la subsanación, en la fecha, el SENACE remite la documentación a las entidades observantes para la emisión de su pronunciamiento final, el cual debe ingresar al SENACE dentro de los cinco (05) días hábiles de recibida la documentación, con lo cual puede proceder a la emisión de la resolución respectiva en el plazo máximo de diez (10) días hábiles (...)" (Subrayado y resaltado agregado). (...)"

1

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Para: **Bla. Gilda Falcon en coordinación con Ing. Baca**
Acción: **Evaluación e Informe Técnico.**

R. Baca
15/11/19

MIC 224-2019 (24/10/19)
(02 observ.) Gilda
Recibido 22/11/19

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN
12457127040005



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

09

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
GERENCIA GENERAL

02 SEP 2019
9:52

Recibido por: ANA
Hora: D.C. ERH
FOLIO: 2

Recibido por: ANA
Hora: CUT
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

FIRMADO POR:

TELLO COCHACHEZ Marco
Antonio (FIR10502366)

Miraflores, 28 de agosto de 2019

OFICIO N° 00498-2019-SENACE-PE/DEAR

Señor
ÓSCAR ALBERTO AVALOS SANGUINETTI
Director de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua
Calle Diecisiete N° 355, El Palomar - San Isidro
Presente. -

Asunto : Solicitud de pronunciamiento final relacionado con el procedimiento de clasificación del proyecto "Fundo San Martín de Porras", presentada por TRAPANI CULTIVARES PERÚ S.A.C.

Referencia : Trámite A-CLS-00107-2019 DC-5

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación con el documento de la referencia, por medio del cual TRAPANI CULTIVARES PERÚ S.A.C., presentó ante la Dirección a mi cargo la subsanación de las observaciones formuladas a la solicitud de clasificación del proyecto "Fundo San Martín de Porras", en particular de las observaciones señaladas en su Informe Técnico N° 614-2019-ANA-DCRH-AEIGA.

Al respecto, se remite adjunto al presente, en formato digital (01 CD), copia de la subsanación mencionada, a fin de que sirva emitir su pronunciamiento final, el cual debe ser ingresado al Senace en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles de recibido el presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento del Título II de la Ley N° 30327, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2016-MINAM¹.

Atentamente,


Marco Antonio Tello Cochachez
Director de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Recursos Naturales y Productivos
Senace

ANA - GG

Pase a: D.C. ERH

Acción: atender

02 SEP 2019

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
VENTANILLA ÚNICA
RECEPCIÓN

28 AGO 2019

Recibido por: C21

Hora: 1:32 Folio: 02

CUT: 127914

CONDICION NO IMPLICA CONFIRMACION

¹ "(...)20.7 Recibida la subsanación, en la fecha, el SENACE remite la documentación a las entidades observantes para la emisión de su pronunciamiento final, el cual debe ingresar al SENACE dentro de los cinco (05) días hábiles de recibida la documentación, con lo cual puede proceder a la emisión de la resolución respectiva en el plazo máximo de diez (10) días hábiles (...)" (Subrayado y resaltado agregado).

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Para: M. BACA

☐ Atender ☒ Revisión e Informe ☐ Informar ☐ Proseguir con el trámite ☐ Evaluar y Proseguir

ANA - DCRH

Para: Blg. Jeldi Falcon/en
coordinación con
Edith Mendoza

Acción: Evaluación e
Informe Técnico.

10/09/19

SALIO c/MATRIZ PORRA 25/10/19

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN
12380635010837



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

FIRMADO POR:

CUBA CASTILLO Silvia
Luisa FAU 20556097055
soft

Miraflores, 01 de julio de 2019

OFICIO N° 00380-2019-SENACE-PE/DEAR

Señor

ÓSCAR ALBERTO AVALOS SANGUINETTI

Director de la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos

Autoridad Nacional del Agua

Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar - San Isidro

Presente.-

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA GERENCIA GENERAL	
02 JUL 2019	
Recibido por: [Firma]	
Hora: CUT:	

Asunto : Se solicita opinión técnica sobre la Solicitud de Clasificación del Proyecto "Fundo San Martín de Porras", presentada por TRAPANI CULTIVARES PERÚ S.A.C.

Referencia : Trámite A-CLS-00107-2019

Me dirijo a usted en relación con el documento de la referencia, por medio del cual TRAPANI CULTIVARES PERÚ S.A.C., presentó ante la Dirección a mi cargo la Solicitud de Clasificación del Proyecto "Fundo San Martín de Porras", para su evaluación correspondiente, proponiendo para tales efectos, la Categoría I: Declaración de Impacto Ambiental.

Al respecto, se remite adjunto al presente, en formato digital (01 CD) copia de la Solicitud de Clasificación en mención, a fin de que en el plazo máximo de quince (15) días hábiles se sirva emitir opinión técnica en el marco de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto Supremo N° 005-2016-MINAM¹.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

Silvia Luisa Cuba Castillo
Directora de la Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos
Senace

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA	
VENTANILLA ÚNICA	
RECEPCIÓN	
02 JUL 2019	
Recibido por: [Firma]	Folios: 2
Hora: CUT: 1279.14	
LA RECEPCIÓN NO IMPLICA CONFORMIDAD	

¹ **Artículo 20. Procedimiento para la clasificación**
"(...)"

20.2 Las citadas entidades tienen un plazo máximo de quince (15) días hábiles para emitir opinión técnica favorable o formular observaciones. El incumplimiento de dicha opinión está sujeto a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, en lo referido a las responsabilidades. (resaltado agregado)
"(...)"

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA Jefatura	
02 JUL 2019	
Recibido por: [Firma]	